



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS
Gobernador Interino
Del Estado Libre y Soberano de Tabasco

JOSÉ ANTONIO PABLO DE LA VEGA ASMITIA
Secretario de Gobierno

20 DE ENERO DE 2024



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816





Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco.

No.- 10782 ACUERDO



"2023. año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

LIC. ERIC ROBERT GARRIDO ARGÁEZ, PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO, A TODOS SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO; EN SESIÓN DE CABILDO NÚMERO 61, TIPO ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 22 DE DICIEMBRE DE 2023, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64 Y 65, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 29, FRACCIÓN III, 47, FRACCIÓN I, 52, 53, 65, FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA EL CALENDARIO DE SESIONES ORDINARIAS DEL HONORABLE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE JONUTA, TABASCO, PARA EL AÑO 2024.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que los artículos 3 y 4 del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Jonuta, Tabasco, establecen que este H. Ayuntamiento, también denominado H. Cabildo, tiene competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población, organización política, administrativa, y que funciona de manera colegiada.

SEGUNDO.- Que los artículos 38, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y 25 del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Jonuta, Tabasco, establecen que el H. Cabildo deberá celebrar sesiones cuantas veces sea necesario para el oportuno despacho de los asuntos de su competencia, para lograr el constante mejoramiento económico, social y cultural de los habitantes del municipio, en las que el H. Cabildo proyecta, discute y aprueba acciones y políticas de gobierno, debiendo reunirse con regularidad para tal efecto; sesiones que públicamente deberán realizarse por lo menos una vez al mes.

TERCERO.- Que para una mejor organización y planeación del trabajo del Cabildo, así como para una mayor transparencia de las fechas programadas para sus sesiones ordinarias, se estima pertinente contar con un calendario de sesiones para el ejercicio fiscal 2024.

Stephanus del Carmen Zubizarain

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco.



"2023. año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

CUARTO.- Que el calendario de sesiones ordinarias permitirá la planeación debida para la elaboración de propuestas de acuerdos y dictámenes provenientes, tanto del órgano ejecutivo del Ayuntamiento, como de las comisiones edilicias, siendo un instrumento útil y necesario para el mejor desarrollo de las funciones de la Administración Pública Municipal.

QUINTO.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65, fracción II; 47, fracción I, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 49, fracción I, del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Jonuta, Tabasco, el Presidente Municipal es el órgano ejecutivo de las determinaciones del H. Ayuntamiento, responsable directo de la administración pública municipal y encargado de velar por la correcta ejecución de los planes y programas aprobados por el H. Ayuntamiento y de los servicios públicos municipales, teniendo además la facultad de formular y someter a aprobación del Ayuntamiento, las iniciativas de reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general, así como promulgarlos, publicarlos, vigilar y sancionar su cumplimiento.

SEXTO.- Que, derivado de lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65, 47, fracción I, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 49, fracción I, del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Jonuta, Tabasco, me permito someter a la consideración de este H. Cabildo el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Este H. Cabildo, tiene a bien autorizar el Calendario de Sesiones Ordinarias para el año 2024, quedando de la siguiente manera:

CALENDARIO DE SESIONES DEL H. CABILDO, PARA EL AÑO 2024			
MES:	ENERO	FEBRERO	MARZO
FECHA:	MARTES 30	MIÉRCOLES 28	VIERNES 29
MES:	ABRIL	MAYO	JUNIO
FECHA:	JUEVES 25	JUEVES 30	JUEVES 27
MES:	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE
	MIÉRCOLES 31	VIERNES 30	VIERNES 27
MES:	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
FECHA:	VIERNES 4 Y SABADO 5	VIERNES 29	VIERNES 27

Secretaría del Ayuntamiento



Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco.



"2023. año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

Sin perjuicio de las fechas antes descritas, el H. Cabildo, podrá sesionar en fechas diversas, atendiendo a la convocatoria que al respecto sea emitida.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el H. Cabildo del Municipio de Jonuta, Tabasco.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

TERCERO.- Notifíquese a las dependencias administrativas competentes, para efectos de que se realicen los trámites que en el ámbito de su competencia correspondan para el debido cumplimiento del presente Acuerdo.

DADO EN LA SALA DE CABILDOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE JONUTA, TABASCO, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2023.



LIC. ERIC ROBERT GARRIDO ARGÁEZ PRESIDENTE MUNICIPAL

MTRA. MARIBEL REYES VELAZQUEZ SÍNDICA DE HACIENDA

ING. ELIDIA KRISTELL RAMÍREZ JUÁREZ TERCERA REGIDORA

LIC. STEPHANY DEL CARMEN ZUBIETA MAY CUARTA REGIDORA

ING. ANTONOR LÓPEZ QUEJ QUINTO REGIDOR



Ayuntamiento Constitucional
de Jonuta, Tabasco.



Tercera de quincena
"2023, año de Francisco Villa,
el revolucionario del pueblo"

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II, SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65, FRÁCCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 29, FRACCION III, 47, PÁRRAFO PRIMERO Y 65, FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE JONUTA, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JONUTA, TABASCO; A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.


LIC. ERIC ROBERT GARRIDO
ARGAÉZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
PRESIDENCIA


LIC. FÉLIX MORALES JIMÉNEZ,
SECRETARIO DEL
AYUNTAMIENTO







Ayuntamiento Constitucional
de Jonuta

Jonuta
Ayuntamiento Constitucional
2021-2024

Futuro de grandeza

**SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO**

"2024, "Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito
del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

CERTIFICACIÓN NO. SA-UAJ-CER/AC/0023/2024

EL QUE SUSCRIBE, LIC FÉLIX MORALES JIMÉNEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE JONUTA, TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 78, FRACCION XV Y 97, FRACCIÓN IX, DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

CERTIFICO

QUÉ EL PRESENTE DOCUMENTO CONSTANTE DE CUATRO FOJAS ÚTILES ÚNICAMENTE POR SU ANVERSO, ES COPIA FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA EL CALENDARIO DE SESIONES ORDINARIAS DEL HONORABLE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE JONUTA, TABASCO, PARA EL AÑO 2024; APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 61, DE FECHA 22 DE DICIEMBRE DEL 2023; DOCUMENTO QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE H. AYUNTAMIENTO DE JONUTA, TABASCO.

PARA LOS TRÁMITES, USOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS, EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, EL DÍA DIEZ DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, EN LA CIUDAD DE JONUTA, TABASCO, MÉXICO.

ATENTAMENTE

LIC. FELIX MORALES JIMÉNEZ,
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.



Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco.

No.- 10783
ACUERDO



2023. año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo

LIC. ERIC ROBERT GARRIDO ARGÁEZ, PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO, A TODOS SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO; EN SESIÓN DE CABILDO NÚMERO 61, TIPO ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 22 DE DICIEMBRE DE 2023, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64 Y 65, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 29, FRACCIÓN III, 47, FRACCIÓN I, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 65, FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 26 FRACCIÓN I, Y 49 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO; APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 46, 118, 119, LAS FRACCIÓNES I, III Y IV DEL ARTICULO 177; Y SE ADICIONA EL NUMERAL 6 AL ARTÍCULO 7, EN EL RUBRO DE COLONIAS, DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO.

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que conforme lo establecen los artículos 115, fracción II, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 29, fracción III, 47, fracción I, 48, 49, 50, 51, 52 y 65, fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, es facultad de los Ayuntamientos o de los Concejos Municipales en su caso, aprobar el Bando de Policía y Gobierno, mismo que debe ser de observancia general dentro de la jurisdicción municipal, y regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y las que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

SEGUNDO.- Que por disposición del artículo 48 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, dentro de los primero treinta días del primer año de su ejercicio y cada año si se considera necesario, el Ayuntamiento expedirá el Bando de Policía y Gobierno, que deberá incluir aquellas disposiciones relativas a los valores protegidos en la esfera del orden público, a la seguridad general, la protección civil, el civismo, la salubridad, el ornato público, la propiedad y el bienestar colectivo.

Handwritten notes and signatures on the right margin, including a large 'X' and a signature.



Ayuntamiento Constitucional
de Jonuta, Tabasco.



2023-2024

Future de justice

"2023, año de Francisco Villa,
el revolucionario del pueblo"

TERCERO.- Que al ser el Bando de Policía y Gobierno una norma social, y como lo prevé el precepto citado en el considerando anterior, es revisable y puede adecuarse en sus disposiciones, a fin de propiciar una mayor participación y colaboración ciudadana y vecinal. Por lo que, a fin de consolidar la cultura de limpieza pública y preservación del ambiente en nuestro Municipio, se ha considerado, retomar disposiciones relativas a la colaboración de los vecinos, para mantener limpio el frente de sus domicilios, lo que además de contribuir a un entorno más agradable, ayudan a evitar que diversos residuos obstruyan las coladeras ocasionando encharcamientos en las calles.

CUARTO.- Que en ese orden, se reitera la propuesta de este Gobierno Municipal, de realizar una alianza, gobierno y sociedad, en la que todos contribuyamos con honestidad, ética e integridad al cumplimiento de nuestras obligaciones en los respectivos ámbitos de responsabilidad que nos corresponden; para consolidar la transición a un Municipio ordenado, basado en la observancia y el respeto a las leyes y reglamentos que rigen nuestra vida pública.

QUINTO.- Que para materializar las disposiciones antes mencionadas, a fin de contribuir al orden en los preceptos y atendiendo a la similitud de su contenido, se deroga el artículo 46, retomando su contenido en el artículo 118 del propio Bando de Policía y Gobierno.

SEXTO.- Que por otra parte, mediante escrito de fecha 23 de octubre de 2023, vecinos de la denominada Colonia Magisterial, de la Ciudad de Jonuta, Tabasco, a fin acceder a derechos de vivienda, salud pública, educación, servicios públicos; solicitaron el reconocimiento de dicha Colonia, basados en que, en sesión extraordinaria de fecha 28 de julio de 2014, el honorable Cabildo en funciones, autorizó la regularización de una superficie de **9-81-49.15 (nueve hectáreas ochenta y un áreas, cuarenta y nueve punto quince centiáreas,** ubicada en la Ranchería Ribera Baja, Primera Sección, de este Municipio, resolución que fue publicada en el Suplemento al Periódico Oficial número 7518 de fecha 24 de septiembre de 2014 a fojas de la 5 la 15 el 24 de septiembre de 2014.

SÉPTIMO.- Que a fin de atender la solicitud referida en el Considerando anterior, de dar certidumbre a la existencia legal del asentamiento humano denominado Colonia Magisterial, y de que el mismo se inserte en la dinámica de prosperidad y desarrollo que este Gobierno Municipal ha propuesto para los habitantes del Municipio de Jonuta, Tabasco; se considera procedente reconocer la existencia legal del mismo, con la denominación de Colonia Magisterial con la superficie de **9-81-49.15 (nueve hectáreas ochenta y un áreas, cuarenta y nueve punto quince centiáreas,** ubicada en la Ranchería Ribera Baja, Primera Sección, de este Municipio, con los límites y colindancias que se describen en la resolución citada en el Considerando Sexto de

[Handwritten mark]

Stephan y de la Cruz

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco.



2023, año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo

este Acuerdo; misma que se adiciona en el artículo 7 del Bando de Policía y Gobierno de este Municipio:

OCTAVO.- Que basados en las anteriores consideraciones, antecedentes y fundamentos jurídicos, los integrantes del H. Cabildo Municipal de Jonuta, Tabasco, aprobaron el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Se reforman los artículos 46, 118, 119; las fracciones I, III y IV del artículo 177; y se adiciona el numeral 6 al artículo 7, en el rubro de COLONIAS del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Jonuta, Tabasco, para quedar como sigue:

Artículo 7.-

CABECERA MUNICIPAL...

PUEBLOS...

RANCHERIAS COMUNIDADES...

COLONIAS

- 1.-
- 2.-
- 3.-
- 4.-
- 5.-
- 6.- Magisterial.

FRACCIONAMIENTOS...

EJIDOS...

FINCAS...

CONGREGACIONES...

SECCIONES...

Artículo 46.- Los vecinos están obligados a evitar fugas y dispendio de agua potable en sus domicilios y comunicar a la autoridad municipal, las que existan en la vía pública o en predios de terceros. De igual manera deberán reportar las fugas y la rotura de los drenajes.



Vertical handwritten text on the right margin: "Seprony de la Comenzada Moq" and other illegible signatures and marks.



Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco.



2021-2024

"2023, año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

Artículo 118.- En materia de limpieza pública, los propietarios o poseedores de casas o edificios deberán participar en el mantenimiento y limpieza de la ciudad o localidad en que residan, por lo que estarán obligados a:

- I. Dar mantenimiento a las fachadas de los inmuebles que habiten, y bardas de su propiedad o posesión, cuando menos cada cuatro años;
- II. Lavar sus inmuebles, o limpiarlos cuando las fachadas sean de azulejos u otro material no pintable, cuando menos una vez al año.
- III. Bardar los predios sin construcción y mantenerlos limpios, evitando la acumulación de basura y proliferación de fauna nociva;
- IV. Podar los árboles y setos que colinden con la vía pública y los vecinos;
- V. Mantener aseado el tramo de banqueta y calle que corresponda a su domicilio, negocio o predio de su propiedad o posesión.

Artículo 119.- Queda prohibido a los propietarios o poseedores de animales domésticos permitir que éstos ensucien, causen daños o perjuicios a las vías públicas, parques, jardines, bienes de propiedad privada y transeúntes.

Artículo 177.- Las infracciones a las disposiciones de este Bando se sancionarán de la siguiente manera:

- I. Se impondrá multa de una a quince veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización o arresto hasta por 12 horas, a quien infrinja alguna de las disposiciones contenidas en los artículos 42 fracciones XIX y XX, 45 fracción X, 110, 113, 114, 116 fracciones I, II, III, IV, VI y VII, 118, fracción V, y 119.
- II.
- III. Se impondrá multa de quince a treinta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización o arresto hasta por 36 horas, a quien infrinja alguna de las disposiciones contenidas en los artículos 86, 89, 123.
- IV. Se impondrá multa de veinte a treinta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización o arresto hasta por 36 horas, a quien infrinja

Stephan del Comenzamiento



Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco.



"2023, año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

alguna de las disposiciones contenidas en los artículos 42 fracciones II, XXII, XXVI, XXVII y XXXIV; 45, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX; 50, 51, 58, 62, 124, 143, 151, 156, 160, 170 y 118, fracciones I, II, III y IV.

TRANSITORIOS

UNICO. - El presente acuerdo entrará en vigor a los quince días naturales siguientes a su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

APROBADO EN LA SALA DE CABILDOS DEL MUNICIPIO JONUTA, TABASCO, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.



LIC. ERIC ROBERT GARRIDO ARGÁEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



MTRA. MARIBEL REYES
VELAZQUEZ
SÍNDICA DE HACIENDA

ING. ELIDIA KRISTELL RAMÍREZ
JUÁREZ
TERCERA REGIDORA

LIC. STEPHANY DEL CARMEN
ZUBIETA MAY
CUARTA REGIDORA

ING. ANTONOR LÓPEZ QUEJ
QUINTO REGIDOR

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II, SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65, FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 29, FRACCION III, 47, PÁRRAFO PRIMERO Y 65, FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE JONUTA, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE



Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco.



2023. año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo

JONUTA, TABASCO; A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

JONUTA Ayuntamiento Constitucional 2021-2024 LIC. ERIC ROBERT GARRIDO ARGAZ PRESIDENTE MUNICIPAL PRESIDENCIA

LIC. FÉLIX MORALES JIMÉNEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

JONUTA Ayuntamiento Constitucional 2021-2024 SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO



Ayuntamiento Constitucional
de Jonuta



"2024, "Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

CERTIFICACIÓN NO. SA-UAJ-CER/AC/0022/2024

EL QUE SUSCRIBE, LIC FÉLIX MORALES JIMÉNEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE JONUTA, TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 78, FRACCION XV Y 97, FRACCIÓN IX, DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

CERTIFICO

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO CONSTANTE DE SEIS FOJAS ÚTILES ÚNICAMENTE POR SU ANVERSO, ES COPIA FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTICULOS 46,118, 119, LAS FRACCIONES I,III Y IV DEL ARTICULO 177; Y SE ADICIONA EL NUMERAL 6 AL ARTICULO 7, EN EL RUBRO DE COLONIAS, DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO; APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 61, DE FECHA 22 DE DICIEMBRE DEL 2023; DOCUMENTO QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE H. AYUNTAMIENTO DE JONUTA, TABASCO.

PARA LOS TRÁMITES, USOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS, EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, EL DÍA DIEZ DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, EN LA CIUDAD DE JONUTA, TABASCO, MÉXICO.

ATENTAMENTE

LIC. FELIX MORALES JIMÉNEZ,
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.



Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco.

No.- 10784 ACUERDO



Foro de Ciudadanos "2023, año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

LIC. ERIC ROBERT GARRIDO ARGÁEZ, PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO, A TODOS SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO; EN SESIÓN DE CABILDO NÚMERO 61, TIPO ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 22 DE DICIEMBRE DE 2023, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64 Y 65, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 29, FRACCIÓN III, 47, FRACCIÓN I, 52, 53, 65, FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA DE INCENTIVOS FISCALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 EN EL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que como establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, fracciones II y IV, en correlación del diverso artículo 65, párrafo primero, fracciones I y V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, los municipios están dotados de personalidad jurídica propia, manejarán su patrimonio conforme a la ley y tendrán facultades para aprobar, entre otros, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

SEGUNDO.- Que el artículo 29 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, prevé las facultades y obligaciones del Ayuntamiento para administrar los bienes públicos y privados del Municipio, llevar su registro, controlar y vigilar su uso adecuado y conservación, recaudar, custodiar, administrar los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones, así como formular, suscribir, proponer, conducir y evaluar los programas necesarios para la consecución de estos fines.

Handwritten signatures and stamps on the right side of the document, including a large 'X' mark and a vertical signature that reads 'Stephan y del Carmen Zubizarain'.



Ayuntamiento Constitucional
de Jonuta, Tabasco.



2023. año de Francisco Villa,
el revolucionario del pueblo.

TERCERO.- Que específicamente el artículo 29, fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, faculta al Honorable Ayuntamiento para promover y realizar las acciones que sean necesarias, para el desarrollo integral del Municipio.

CUARTO.- Que el artículo 16, fracción II, incisos a) y c), de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en congruencia con lo dispuesto en el artículo 36 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece como obligaciones de los vecinos contribuir para sufragar los gastos públicos del municipio, de manera proporcional y equitativa; así como inscribirse en el Catastro Municipal, manifestando la propiedad o posesiones que el mismo ciudadano tenga; es por ello que con el pago de los impuestos y derechos cada ciudadano contribuye al logro de mejores servicios públicos.

QUINTO.- Que la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, en su Título III denominado Impuestos, y específicamente en el Capítulo I, hace referencia a lo relativo al Impuesto Predial, establecido en la Sección Primera, describiendo el objeto, sujeto y base de dicha contribución.

SEXTO.- Que el artículo 89 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, señala que los ayuntamientos podrán mejorar los sistemas de recaudación en sus respectivas jurisdicciones, atendiendo a los principios de equidad y proporcionalidad.

SÉPTIMO.- Que las reformas en materia fiscal y financiera en torno a la hacienda pública propugnan que el municipio mexicano fortalezca sus mecanismos recaudatorios, en tal medida que le permitan avanzar en un competido escenario de distribución de los recursos federales, por lo cual es necesario que se adopten políticas de incentivos a favor de los contribuyentes y permitan a las tesorerías locales generar una mayor recaudación.

OCTAVO.- Que el desarrollo de un municipio con las características y complejidad de Jonuta, Tabasco, demanda esfuerzos administrativos, políticos, y fiscales que contribuyan a mejorar la política de recaudación e implementar estrategias en materia del pago del Impuesto Predial y de derechos por servicios de agua potable, registro de fierros para marcar ganado, que incentive a los contribuyentes y usuarios a cumplir con su deber tributario.

Vertical handwritten notes and signatures on the right margin, including a large 'X' and a circular stamp.



Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco.



2023, año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo

NOVENO.- Que la propuesta de incentivos fiscales que se presenta, es el planteamiento original de mirar por el bienestar común y hacer realidad el compromiso del actual Gobierno Municipal, lo que permitirá garantizar servicios públicos eficientes con el apoyo y contribución de la ciudadanía.

DÉCIMO.- Que el artículo 65, fracción II, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, faculta al Presidente Municipal para formular y someter a la aprobación del Ayuntamiento, los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general, así como promulgarlos, publicarlos, vigilar y sancionar su cumplimiento.

DECIMO PRIMERO.- Que conforme lo preceptuado por el artículo 79, fracciones I y XXII, del ordenamiento antes invocado, corresponde a la Dirección de Finanzas, entre otros, elaborar y proponer al Presidente Municipal los proyectos de reglamentos y disposiciones de carácter general, para el manejo de los asuntos financieros y tributarios del municipio.

DECIMO SEGUNDO.- Que en términos de lo ordenado en el numeral 29, fracción III, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, es facultad de los Ayuntamientos expedir y aplicar el Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares, y demás disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones; de manera particular, las que organicen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, sujetándose a las reglas establecidas por la ley.

DECIMO TERCERO.- Que en virtud de lo previsto en los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 65, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; y demás normatividad invocada aplicable, el Ayuntamiento de Jonuta, Tabasco, estima social y económicamente viable implementar el **Programa de incentivos Fiscales para el Ejercicio Fiscal 2024**, en todo el Territorio Municipal, con la finalidad de beneficiar la economía de las familias y mejorar los sistemas recaudatorios, de tal forma que juntos, pueblo y gobierno, logremos el progreso para nuestro municipio, a través de la prestación de servicios públicos eficientes, oportunos y de calidad; así como el mejoramiento de la infraestructura pública.

Por lo antes expuesto y fundado, se emite el siguiente:

Handwritten notes and signatures on the right margin:
Stephony de la Cruz
XX
[Signature]



Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco.



2021-2024
"2023, año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

ACUERDO

PRIMERO. El Ayuntamiento de Jonuta, Tabasco aprueba el PROGRAMA DE INCENTIVOS PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL, DERECHOS POR CONSUMO DE AGUA POTABLE Y FIERROS PARA MARCAR GANADO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 EN EL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO; como se describe a continuación:

1.- Se autoriza el subsidio para el pago del Impuesto Predial, a contribuyentes cumplidos con pago del año 2023, conforme a la siguiente tabla:

Beneficiario	Descuento	Conceptos sujetos al incentivo/requisito Impuesto Predial.
Persona física con edad de 60 años o más	50% Todo el ejercicio fiscal 2024.	Propietario: Inmuebles a nombre del propietario beneficiado, presentando de manera indistinta, credencial de INAPAM o INE. Poseedor: Presentar de manera indistinta credencial de INAPAM o INE a nombre del beneficiado o legal poseedor del inmueble y Constancia de Residencia.
Personas físicas	50% pago en el mes de enero.	
Personas físicas	40% pago en el mes de febrero.	
Personas físicas	30% en pago de marzo.	
Personas físicas	20% en pago en el mes de abril.	
Personas físicas	10% en pago en los meses de mayo- diciembre.	

2. Se autoriza el subsidio para el pago de Derechos por Consumo de Agua Potable y rezagos a contribuyentes cumplidos con pago a 2023, conforme a la siguiente tabla:

Beneficiario	Descuento	Conceptos sujetos al incentivo
Personas físicas	20% todo el ejercicio fiscal 2024.	Servicio doméstico
		Servicio doméstico. Recargos, gastos de ejecución y multas,

Handwritten notes and signatures on the right side of the page, including a large 'X' and a signature.



Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco.



2023, año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo

Persona física con edad de 60 años o más	30% todo el ejercicio fiscal 2024.	presentando de manera indistinta, credencial de INAPAM o IFE/INE.
Personas físicas	15% todo el ejercicio fiscal 2024.	Servicio doméstico. Recargos, gastos de ejecución y multas, presentando credencial de IFE/INE

3. Se autoriza el subsidio para el pago de **Registro de Fierros para Marcar Ganado y Madera** a contribuyentes cumplidos con pago a 2023, conforme a la siguiente tabla:

Beneficiario	Descuento	Conceptos sujetos al incentivo
Persona física con edad de 60 años o más	50% todo el ejercicio fiscal 2024.	Revalidación de registros presentando de manera indistinta, credencial de INAPAM o IFE/INE.
Personas físicas	25% todo el ejercicio fiscal 2024.	Revalidación de registros presentando, credencial IFE/INE.

Stephan y Alicia Mena Subero May

SEGUNDO. Se autoriza a la Dirección de Finanzas, realizar una rifa mensual, entre los contribuyentes del Impuesto Predial, Consumo de Agua Potable, Registro de Fierros para Marcar Ganado y Madera; exceptuando de su participación a instituciones públicas.

Los contribuyentes cuyo pago sea efectuado durante el mes de enero del año 2024, participaran durante las rifas de todos los meses del año, exceptuando de su participación posterior, a los contribuyentes que hayan resultado premiados.

Los contribuyentes que efectúen el pago en los meses subsecuentes, solo podrán participar en el mes correspondiente que hayan efectuado el pago del impuesto en esa única ocasión.

Por cada contribución efectuada se entregará un boleto.

El artículo a rifar, se dará a conocer, cinco días antes de la realización del sorteo.

Stamp: AYUNTAMIENTO
Handwritten signature: [Signature]



Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco.



Frases de grandes
"2023, año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

El monto destinado a la compra de los artículos para la rifa, será máximo de hasta \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.) anual.

TERCERO. Se autoriza a la Dirección de Finanzas ejercer el monto económico necesario comprobatorio para cubrir el pago de los subsidios autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2024.

CUARTO. Para la aplicación de los incentivos al Impuesto Predial y consumo de agua potable, se autoriza la exención del pago de la Constancia de Residencia.

QUINTO.- Concluida la ejecución de este programa, la Dirección de Finanzas deberá continuar con las acciones legales implementadas para eficientar la recaudación Fiscal.

LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS FISCALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

1.- DEFINICION DE PROGRAMA

El Programa de Incentivos fiscales para el ejercicio fiscal 2024, consiste en otorgar apoyos a los contribuyentes de los impuestos y derechos arriba señalados al realizar el pago correspondiente de esas obligaciones. De esta manera se pretende beneficiar a los contribuyentes cumplidos. Con esta política en el pago oportuno de las citadas contribuciones, se fortalece la Hacienda Municipal, permitiendo al gobierno realizar más obras y prestar mejores servicios a la ciudadanía.

2.-OBJETIVOS

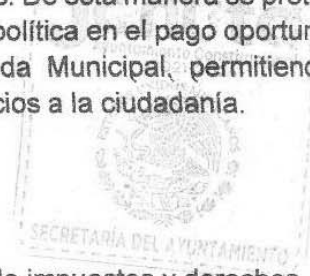
2.1 Objetivo General.

Fomentar la cultura de pago, y así abatir el rezago de impuestos y derechos,

2.2 Objetivo Específico.

1. Incrementar la recaudación de impuestos y derechos.
2. Promover la participación de los contribuyentes en el pago de impuestos y derechos, creando una cultura de responsabilidad fiscal.
3. Coadyuvar con la economía familiar mediante la entrega de subsidios.
4. Actualizar el padrón de contribuyentes.

Osteprupte (Comenzó a publicar) MCM



Handwritten signatures and initials, including a large 'A' and a circled signature.



Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco.



Futuro de grandeza "2023, año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

3. LINEAMIENTOS

3.1 Cobertura

El programa se aplica en el pago del Impuesto Predial y derechos por consumo de agua y revalidación de registro de fierros a personas físicas en el Municipio de Jonuta, Tabasco.

3.2 Población Objetivo.

Son los contribuyentes personas físicas sujetos del pago del Impuesto Predial y derechos por consumo de agua y revalidación de registro de fierros, que regularicen el pago correspondiente a su obligación fiscal hasta el ejercicio 2024.

3.2.1 Criterios y Requisitos de elegibilidad.

El apoyo se otorgará a los contribuyentes, personas físicas que estén actualizados en el pago de su Impuesto Predial o derechos o que deseen ponerse al corriente de sus pagos.

3.2.2. Meta del Programa.

Recaudar y actualizar el pago del Impuesto Predial y derechos en el ejercicio fiscal 2024.

3.3 Metodología de Focalización para la identificación del Programa.

La Dirección de Finanzas es responsable de la recaudación y trámite correspondiente del Impuesto y derechos señalados, en las cajas receptoras de ingresos del Ayuntamiento, que tendrá un horario de atención al público de 8:00 a 16:00 horas de lunes a viernes o bien en las cajas móviles creadas para estos efectos y así facilitar el pago a los contribuyentes.

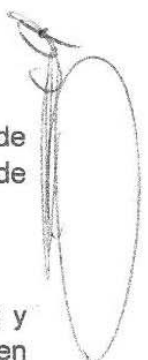
3.4 Características de los Apoyos del Programa.

3.4.1 Duración del Programa.

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024

3.4.3 Requisitos para ser sujetos de los apoyos:

El contribuyente beneficiado del Programa debe cumplir con los siguientes requisitos:



Vertical handwritten text: "Carmen..."





Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco.



2023, año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo

1. Presentarse en ventanilla para el pago de sus impuestos y derechos, para la obtención del beneficio del programa.
2. Llenar la solicitud del apoyo correspondiente a este programa.
3. Presentar una copia legible de la identificación oficial con fotografía.

3.4.4 Entrega del subsidio.

Se entregará el subsidio en el lugar que la Dirección de Finanzas asigne para ello.

4 APLICACIÓN

4.1 Control Interno

La revisión y transparencia del programa, será conforme a las facultades que otorga el artículo 81, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco a la Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Jonuta, Tabasco.

4.2 Operación del Programa

La Dirección de Finanzas es responsable de la operación del programa, validación, uso y difusión de los documentos que lo sustenten.

4.3 Mecanismos y difusión del programa de subsidios fiscales.

4.3.1 Se convoca por medio de invitación, promoción, difusión en los medios de comunicación, radio y voceo, redes sociales o cualquier otro medio de comunicación a los contribuyentes de cada comunidad, colonia, poblado, ranchería, ciudad o lugar pertenecientes al Municipio de Jonuta, a estar al día con el pago de sus impuestos.

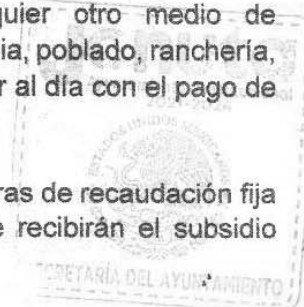
4.3.2 Al momento de realizar el pago en las cajas registradoras de recaudación fija o móvil, se le indicará al contribuyente el lugar en donde recibirán el subsidio cumpliendo con los requisitos solicitados.

4.4. Quejas y Denuncias.

Las quejas y denuncias vinculadas a la operación del programa serán canalizadas a la Contraloría Municipal, en los términos de las disposiciones jurídicas administrativas y reglamentarias aplicables a cada caso.

Handwritten signature and scribbles.

Vertical handwritten text: "Stephany del Comenzamiento May"



Handwritten signature and scribbles.

Handwritten signature and scribbles.



Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco.



2023, año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Lo no previsto en los lineamientos del presente Programa, será resuelto por la Dirección de Finanzas, en coordinación con la Contraloría Municipal, del Ayuntamiento de Jonuta, Tabasco.

SEGUNDO.- Se faculta al Presidente Municipal para suspender el Programa tomando en consideración la respuesta de los contribuyentes, así como la disposición financiera del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jonuta, Tabasco.

TERCERO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día primero de enero del año 2024.

CUARTO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco y en la página de internet del Ayuntamiento de Jonuta, Tabasco.

APROBADO EN LA SALA DE CABILDOS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.



LIC. ERIC ROBERT GARRIDO ARGÁEZ PRESIDENTE MUNICIPAL



MTRA. MARIBEL REYES VELAZQUEZ SÍNDICA DE HACIENDA

ING. ELIDIA KRISTELL RAMÍREZ JUÁREZ TERCERA REGIDORA

LIC. STEPHANY DEL CARMEN ZUBIETA MAY CUARTA REGIDORA

ING. ANTENOR LÓPEZ QUEJ QUINTO REGIDOR



Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco.



"2023. año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II, SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65, FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 29, FRACCION III, 47, PÁRRAFO PRIMERO Y 65, FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE JONUTA, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JONUTA, TABASCO; A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

LIC. ERIC ROBERT GARRIDO ARGAEZ PRESIDENTE MUNICIPAL PRESIDENCIA

LIC. FÉLIX MORALES JIMÉNEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



Handwritten signature



Ayuntamiento Constitucional
de Jonuta

Jonuta
Ayuntamiento Constitucional
2021-2024
Futuro de grandeza

**SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO**

"2024, "Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito
del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

CERTIFICACIÓN NO. SA-UAJ-CER/AC/0021/2024

EL QUE SUSCRIBE, **LIC FÉLIX MORALES JIMÉNEZ**, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE JONUTA, TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 78, FRACCION XV Y 97, FRACCIÓN IX, DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

CERTIFICO

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO CONSTANTE DE DIEZ FOJAS ÚTILES ÚNICAMENTE POR SU ANVERSO, ES COPIA FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DEL **ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA DE INCENTIVOS FISCALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 EN EL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO**, APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 61, DE FECHA 22 DE DICIEMBRE DEL 2023; DOCUMENTO QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE H. AYUNTAMIENTO DE JONUTA, TABASCO.

PARA LOS TRÁMITES, USOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS, EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, EL DÍA DIEZ DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, EN LA CIUDAD DE JONUTA, TABASCO, MÉXICO.

ATENTAMENTE.

**LIC. FELIX MORALES JIMÉNEZ,
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**





Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco.

No.- 10785 ACUERDO



LIC. ERIC ROBERT GARRIDO ARGÁEZ, PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO, A TODOS SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO; EN SESIÓN DE CABILDO NÚMERO 61, TIPO ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 22 DE DICIEMBRE DE 2023, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64 Y 65, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 29, FRACCIÓN III, 47, FRACCIÓN I, 52, 53, 65, FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TARIFAS PARA EL COBRO DE DERECHOS Y APROVECHAMIENTOS POR CONCEPTO DE SERVICIOS PÚBLICOS QUE PRESTA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE JONUTA, TABASCO, Y EL USO DE INMUEBLES MUNICIPALES Y ESPACIOS PÚBLICOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, define y establece las bases para la administración y organización del Gobierno Municipal, considerándolo como la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los estados; concebido dentro del régimen republicano, representativo y popular de nuestro sistema político.

SEGUNDO.- Que mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 23 de diciembre de 1999, fue reformado el artículo 115 de nuestra Carta Magna, con el que se sustenta la Reforma del Estado, dando como resultado que el Ayuntamiento tenga el carácter de orden de gobierno, ya no como un solo nivel administrativo, ampliando sus funciones y responsabilidades, enmarcado en los principios de nuestro sistema federal. Dicha reforma también tuvo como objetivo, fortalecer la hacienda municipal y las capacidades de los municipios.

TERCERO.- Que en términos de lo dispuesto en la fracción IV del artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios están



Ayuntamiento Constitucional
de Jonuta, Tabasco.

Jonuta
Ayuntamiento Constitucional
2021-2024

Futuro de gran digno

facultados para administrar libremente su hacienda, misma que se forma de los rendimientos de los bienes que les pertenecen, así como de las contribuciones y demás ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

CUARTO.- Que en los incisos a) al c), de la fracción citada en el considerando anterior, se establece que los municipios en todo caso percibirán ingresos por los siguientes conceptos:

- a) Las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezcan los estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.
- b) Las participaciones federales.
- c) Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

Que respecto a las contribuciones citadas en los incisos a y c, de la citada fracción, en su párrafo tercero se dispone que las leyes federales no limitarán la facultad de los estados para establecer las contribuciones a que éstos se refieren.

QUINTO.- Que el artículo 115, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en forma enunciativa más no limitativa, los servicios públicos que los municipios tienen a su cargo, mismos que a su vez se señalan en la fracción II del artículo 65, de la Constitución Política del Estado y que de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 126 y 127 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado, deben prestarse en forma organizada, para satisfacer de manera continua y uniforme, las necesidades de la población; para lo cual, se requiere de recursos suficientes, los cuales se obtienen precisamente de las contribuciones que en la legislación hacendaria se establecen. Por lo que a fin de que la economía municipal logre el vigor y la fuerza necesarios para promover e impulsar el desarrollo en la comunidad, así como para satisfacer los requerimientos mínimos de bienestar y resolver las múltiples demandas sociales, se requiere fortalecer la capacidad hacendaria del municipio mejorando sus sistemas de recaudación.

SEXTO.- Que la contribución a los gastos públicos del municipio de residencia, es obligación de todos los mexicanos, de acuerdo a lo preceptuado por el artículo 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SÉPTIMO.- Que el artículo 74 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, establece que, "Son derechos las contribuciones establecidas en la Ley por los servicios que presta el Municipio en sus funciones de derecho público, así como por el uso o aprovechamiento de los bienes de dominio público del Municipio;"



Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco.



asimismo, el artículo 126 de dicho ordenamiento prevé que, "el monto de cualquier cobro por concepto de derechos en esta Ley, no será inferior al equivalente de 1 d.s.m.g.v.", actualizado a la Unidad de Medida correspondiente.

OCTAVO.- Que el artículo 131 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco dispone que: "Los ayuntamientos, cuando presten los servicios públicos través de una dependencia de su administración pública directa percibirán por dicha prestación, salvo las excepciones previstas en las leyes, las contraprestaciones o ingresos que fije anualmente el Congreso del Estado en los ordenamientos fiscales correspondientes", como lo es la Ley de Ingresos del Municipio.

NOVENO.- Que en la Ley de Ingresos del Municipio de Jonuta, Tabasco para el ejercicio fiscal 2024, se determinan ingresos por los conceptos impuestos, derechos y aprovechamientos que el Municipio tiene derecho a percibir durante el ejercicio fiscal 2024, de acuerdo a la respectiva Unidad de Medida y Actualización.

De acuerdo a las consideraciones y fundamentos antes expuestos, el H. Cabildo del Municipio de Jonuta, Tabasco, tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO:

ÚNICO: Se APRUEBAN LAS TARIFAS PARA EL COBRO DE DERECHOS Y APROVECHAMIENTOS POR CONCEPTO DE SERVICIOS PÚBLICOS QUE PRESTA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE JONUTA, TABASCO, Y EL USO DE INMUEBLES MUNICIPALES Y ESPACIOS PÚBLICOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024; mismas que se establecen en Unidades de Medida Actualizada (UMA), para quedar como sigue:

TABULADOR DE TARIFAS EN UNIDADES DE MEDIDA ACTUALIZADA (UMA) DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO.

CÓDIGO	GIRO O ACTIVIDAD	CERTIFICADOS Y/O ANUENCIAS DE FUNCIONAMIENTO MUNICIPAL PARA GIROS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y SERVICIOS	INSPECCIÓN Y EXPEDICIÓN DE CONSTANCIA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL DICTAMEN DE NO RIESGO.	CONSTANCIA Y REGULACIÓN EN LA CLASIFICACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS PARA LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.	FACTIBILIDAD DEL USO DE SUELO (SI YA CUENTA CON LICENCIA QUEDARÁ EXENTO).	DICTAMEN DE SALUD EN NEGOCIOS DE PRODUCTOS CÁRNICOS Y MATANZAS	DICTAMEN DE SALUD, (EN RESTAURANTES, FONDAS, COCINAS ECONÓMICAS, PURIFICADORAS, ETCÉTERA)
--------	------------------	---	--	--	---	--	---



Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco.



Tránsito de personas

1.	ABARROTOS	UMAS	5 a 10	0	0	4	0	0
2.	SUPER ABARROTOS	UMAS	10 a 280	3	5	4	0	0
3.	ABARROTAS FORÁNEAS	UMAS	280 a 300	10 a 20	10 a 20	4	0	0
4.	SUPER MERCADO	UMAS	300 a 400	15 a 30	15 a 30	6	6	0
5.	ARRENDAMIENTOS VARIOS	UMAS	5 a 10	5 a 10	0	4	0	0
6.	AIRE ACONDICIONADO	UMAS	5 a 10	5 a 10	5 a 10	4	0	0
7.	ALQUILER MOBILIARIO PARA EVENTOS	UMAS	5 a 10	3	3	4	0	0
8.	ARTÍCULO LIMPIEZA PARA MENUDEO	UMAS	5 a 20	3 a 5	0	4	0	0
9.	ARTÍCULO PLÁSTICO MAYOREO Y MEDIO MAYOREO	UMAS	50 a 100	5 a 12	5 a 10	4	0	0
10.	ARTÍCULOS DEPORTIVOS	UMAS	5 a 10	3 a 5	3 a 5	4	0	0
11.	ARTÍCULOS PARA FIESTA MENUDEO	UMAS	5 a 10	3 a 5	3 a 5	4	0	0
12.	ASADERO DE POLLO Y ROSTICERÍA	UMAS	5 a 10	3 a 5	3 a 5	4	0	0
13.	BANCOS (INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE)	UMAS	500 a 1000	20	10 a 20	4	0	0
14.	BICICLETA Y REFACCIONES	UMAS	5 a 10	0	0	4	0	0
15.	BISUTERÍA MENUDEO	UMAS	5 a 10	0	0	4	0	0
16.	BILLARES	UMAS	5 a 10	3 a 5	3 a 5	4	0	0
17.	BOTANAS Y FRITURAS MENUDEO	UMAS	5 a 10	0	0	4	0	0
18.	CAFETERÍA	UMAS	5 a 10	3 a 5	3 a 8	4	0	0
19.	CARNICERÍAS DISTRIBUIDORES	UMAS	100 a 150	10 a 20	10 a 20	4	0	0
20.	CARNICERÍAS	UMAS	5 a 10	3 a 5	3 a 5	4	0	0
21.	CARPINTERÍA	UMAS	5 a 10	3	0	4	0	0
22.	CASA DE EMPEÑO	UMAS	100 a 250	10 a 20	5	4	0	0
23.	CASA DE HUÉSPEDES	UMAS	20 a 50	3	0	4	0	0
24.	CENTRO DE COPIADO	UMAS	5 a 10	3 a 5	3 a 5	4	0	0
25.	CENTROS DE VIDEO JUEGOS	UMAS	5 a 10	3 a 5	0	4	0	0
26.	CERRAJERÍA	UMAS	5 a 10	0	0	4	0	0



90102

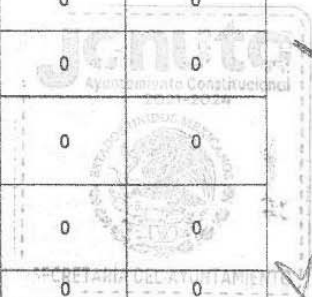


Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco.



27.	CHICHARRONERIA	UMAS	5 a 10	0	0	4	0	3
28.	CHATARRERA	UMAS	5 a 50	3 a 5	5 a 10	4	0	0
29.	CIBER CAFÉ	UMAS	5 a 10	0	0	4	0	0
30.	COCINA ECONOMICA	UMAS	5 a 10	5	0	4	0	0
31.	COCTELERÍA	UMAS	5 a 10	3 a 5	0	4	0	0
32.	CONSULTORIO/CLÍNICAS DENTALES	UMAS	20 a 50	3 a 5	3 a 5	4	0	0
33.	DEPOSITO/COMERCIO DE REFRESCO MENUDEO	UMAS	20 a 50	5 a 10	5 a 10	4	0	0
34.	DESPACHO CONSULTORÍA PROFESIONALES	UMAS	10 a 50	3	0	4	0	0
35.	DENTISTA TÉCNICOS DENTALES	UMAS	10 a 30	3 a 5	3 a 5	4	0	0
36.	DULCERÍA MENUDEO	UMAS	5 a 20	3 a 5	0	4	0	0
37.	DULCES ARTESANALES	UMAS	5 a 20	3 a 5	0	4	0	0
38.	ENSERES ELECTRODOMÉSTICOS Y LÍNEA BLANCA	UMAS	10 a 50	3 a 5	0	4	0	0
39.	ESCUELAS, ACADEMIAS, GUARDERÍAS E INSTITUTOS	UMAS	20 a 50	6 a 12	10 a 5	4	0	0
40.	FARMACIA LOCAL	UMAS	20 a 50	3 a 5	3 a 5	4	0	0
41.	FARMACIA NACIONAL	UMAS	100 a 150	6 a 12	5 a 10	4	0	0
42.	FERRETERÍA Y TLAPALERÍA MENUDEO	UMAS	20 a 40	3 a 5	3 a 5	4	0	0
43.	FERRETERÍA Y TLAPALERÍA MAYOREO	UMAS	100 a 200	10 a 20	10 a 20	4	0	0
44.	FINANCIERAS	UMAS	200 a 500	10 a 20	10 a 20	4	0	0
45.	FLORERÍA	UMAS	5 a 20	0	0	4	0	0
46.	FONDAS	UMAS	5 a 10	3	5	4	0	0
47.	FOTO ESTUDIO	UMAS	5 a 10	0	0	4	0	0
48.	FRUTERÍA Y VERDURAS A MENUDEO	UMAS	5 a 10	0	0	4	0	0
49.	FUMIGACIÓN	UMAS	5 a 20	3 a 5	3 a 5	4	0	0
50.	FUNERARIA	UMAS	20 a 50	3 a 5	5 a 10	4	0	0
51.	GASOLINERAS	UMAS	300 a 600	10 a 20	10 a 20	4	0	0

[Handwritten signatures and marks on the right side of the page, including a large 'X' and the word 'CANTO']





Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco.



2021-2024

Futuro de gran dignidad

52.	GASERAS	UMAS	200 a 400	10 a 20	5 a 10	4	0	0
53.	HERRERÍA Y SOLDADURA MENUDEO	UMAS	5 a 10	3 a 5	0	4	0	0
54.	GIMNASIOS Y SPINNING	UMAS	20 a 50	10 a 20	0	4	0	0
55.	HOTELES Y MOTELES	UMAS	20 a 50	10 a 20	5 a 10	4	0	0
56.	IMPRENTA	UMAS	5 a 10	5 a 10	5 a 10	4	0	0
57.	JOYERÍA Y RELOJERÍA A MENUDEO	UMAS	5 a 10	0	0	4	0	0
58.	JUGUETERÍA	UMAS	5 a 10	0	0	4	0	0
59.	LAVANDERÍA DE ROPA	UMAS	5 a 10	3 a 5	0	4	0	0
60.	LAVANDERÍA DE CARROS	UMAS	5 a 10	0	0	4	0	0
61.	LIMPIEZA DE MUEBLES E INMUEBLES	UMAS	5 a 10	0	0	4	0	0
62.	LÍNEA DE AUTOBUSES DE PASAJEROS NACIONALES	UMAS	200 a 400	3	0	4	0	0
63.	LÍNEA DE COMBIS DE PASAJEROS LOCALES	UMAS	50 a 100	0	0	4	0	0
64.	LONCHERÍA	UMAS	5 a 10	0	0	4	0	0
65.	MADERERÍA	UMAS	5 a 10	5 a 10	0	4	0	0
66.	MATERIAL ELÉCTRICO MENUDEO	UMAS	5 a 10	3 a 5	0	4	0	0
67.	MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA	UMAS	20 a 50	5 a 10	0	4	0	0
68.	MERCERÍA A MENUDEO	UMAS	5 a 10	0	0	4	0	0
69.	MISCELANEAS	UMAS	5 a 10	0	0	4	0	0
70.	MUEBLERÍA	UMAS	5 a 10	3 a 5	3 a 5	4	0	0
71.	OFICINA DE CONSULTORÍA PROFESIONALES	UMAS	20 a 50	0	0	4	0	0
72.	ÓPTICAS	UMAS	5 a 10	0	0	4	0	0
73.	PELETERÍA NEVERÍAS	UMAS	5 a 10	3 a 5	0	4	0	0
74.	PANADERÍA	UMAS	5 a 10	3 a 5	0	4	0	0
75.	PANUCHERÍA	UMAS	5 a 10	3 a 5	0	4	0	0
76.	PAPELERÍA	UMAS	5 a 10	3 a 5	0	4	0	0
77.	PASTELERÍA Y REPOSTERÍA	UMAS	5 a 10	3 a 5	0	4	0	0

[Handwritten signatures and marks on the right side of the table]

Colada



Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco.



Patrono de Jonuta

78.	PAPELERÍA Y TALABARTERÍA	UMAS	5 a 10	3 a 5	0	4	0	0
79.	PELUQUERÍA ESTÉTICA Y SALA DE MASAJES	UMAS	5 a 10	3 a 5	3 a 5	4	0	0
80.	PERFUMERÍA Y ESENCIAS	UMAS	5 a 10	3 a 5	0	4	0	0
81.	PESCADERÍA	UMAS	5 a 10		0	4	0	0
82.	PERIÓDICOS Y REVISTAS	UMAS	5 a 10	0	0	4	0	0
83.	PINTURAS Y SOLVENTES	UMAS	20 a 50	5 a 10	5 a 10	4	0	0
84.	POLLERÍA (ALIÑADOS)	UMAS	5 a 10	0	0	4	0	0
85.	POLLOS VIVOS Y GALLINAS (GRANJAS)	UMAS	10 a 50	0	0	4	0	0
86.	POZOLERÍA	UMAS	5 a 30	0	0	4	0	0
87.	EQUIPO Y MATERIAL AGRÍCOLA	UMAS	10 a 30	3	5	4	0	0
88.	PRODUCTOS NATURISTAS	UMAS	5 a 10	0	0	4	0	0
89.	PURIFICADORA DE AGUA MENUDEO	UMAS	5 a 10	3 a 5	0	4	0	0
90.	RADIOGRAFÍAS Y ANÁLISIS CLÍNICOS	UMAS	20 a 50	0	5	4	0	0
91.	REFACCIONES Y ACCESORIO PARA AUTOS Y MOTOS	UMAS	5 a 10	0	0	4	0	0
92.	RENOVACIÓN DE CALZADO	UMAS	5 a 10	0	0	4	0	0
93.	RESTAURANTE	UMAS	20 a 50	3	5	4	0	0
94.	SALONES PARA FIESTAS Y CONVENCIONES	UMAS	20 a 50	3	3	4	0	0
95.	SASTRERÍA	UMAS	5 a 10	0	0	4	0	0
96.	SERVICIO DE CABLE/TV E INTERNET		20 a 50	5 a 10	3 a 5	4	0	0
97.	TALLER DE HOJALATERÍA Y PINTURA	UMAS	5 a 10	3 a 10	5 a 10	4	0	0
98.	TALLER MECÁNICO Y ELÉCTRICO AUTOMOTRIZ	UMAS	5 a 10	3	0	4	0	0
99.	TALLER INDUSTRIAL MAQUINARIA PESADA	UMAS	50 a 100	3	5	4	0	0

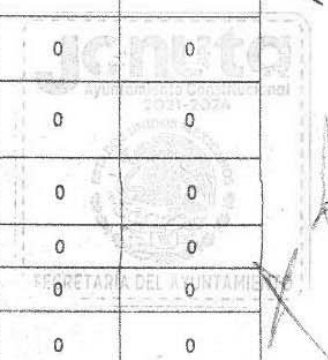


Ayuntamiento Constitucional
de Jonuta, Tabasco.



Profesor de grado

100.	TALLER DE ALUMINIO Y VIDRIO	UMAS	5 a 10	3	5	4	0	0
101.	TAPICERÍA	UMAS	5 a 10	0	0	4	0	0
102.	TAQUERÍA	UMAS	5 a 10	3	0	4	0	0
103.	TELAS Y SIMILARES (ALMACÉN LOCAL)	UMAS	5 a 10	0	0	4	0	0
104.	TELAS Y SIMILARES (ALMACÉN NACIONAL)	UMAS	50 a 100	12	5	4	0	0
105.	TELÉFONOS CELULARES Y ACCESORIOS	UMAS	5 a 10	3	5	4	0	0
106.	TIENDAS DE ACCESORIOS, FANTASÍA/ARREGLOS	UMAS	20 a 50	0	0	4	0	0
107.	TIENDAS ARTICULOS DE DECORACIÓN	UMAS	20 a 50	0	0	4	0	0
108.	TIENDAS DE CONVENIENCIA	UMAS	200 a 300	12	5	4	0	0
109.	TIENDAS DE REGALO Y NOVEDADES	UMAS	5 a 10	3	0	4	0	0
110.	TIENDA DE ROPA (BOUTIQUE)	UMAS	20 a 50	3	0	4	0	0
111.	TIENDAS DE ARTESANÍAS	UMAS	5 a 10	0	0	4	0	0
112.	TIENDAS DE ARTÍCULO DE BELLEZA	UMAS	5 a 10	0	0	4	0	0
113.	TORTERÍAS	UMAS	5 a 10	0	0	4	0	0
114.	TORTILLERÍA	UMAS	5 a 10	3	5	4	0	0
115.	UNIFORMES	UMAS	5 a 10	0	0	4	0	0
116.	VETERINARIA	UMAS	5 a 10	3	0	4	0	0
117.	VIDEO CLUB Y VIDEO JUEGOS	UMAS	5 a 10	0	0	4	0	0
118.	VIDRIERÍA Y CRISTALERÍA	UMAS	5 a 10	3	0	4	0	0
119.	VULCANIZADORA	UMAS	5 a 10	3	0	4	0	0
120.	ZAPATERÍA LOCAL	UMAS	20 a 50	0	0	4	0	0
121.	TIENDA DE ROPA MAYOREO Y MEDIO MAYOREO	UMAS	100 a 150	12	0	4	0	0
122.	ZAPATERÍA NACIONAL	UMAS	100 a 150	0	0	4	0	0
123.	CENTROS DE ACOPIOS BOVINO Y PORCINO	UMAS	150 a 300	5 a 10	3 a 5	4	0	0



Handwritten signature



Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco.



Figura de Jonutero

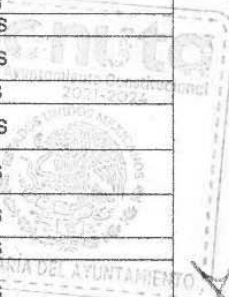
SUBDIRECCION DE EJECUCIN FISCAL Y FISCALIZACION		
ANUENCIA MUNICIPAL	15 A 200 UMAS	
ANUENCIA POR CAMBIO DE DOMICILIO	10 A 100 UMAS	
CONSTANCIA DE NO ADEUDO	1 UMA	
PERMISO DE AMPLIACION DE HORARIOS DE COMERCIO	10 A 50 UMAS	
AUTORIZACION DE CAMBIO DE GIRO COMERCIAL	10 A 100	
ANUENCIA EVENTUAL DE VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN ENVASE CERRADO	15 A 200 UMAS	
ANUENCIA MUNICIPAL PARA VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS	50 A 400 UMAS	
PERMISO DE USO DE SUELO DE DOMINIO PUBLICO	0.50 A 50 UMAS POR SEMANA	
ANDENES CENTRAL CAMIONERA	COMBIS Y MINIVANS \$40.00	
	AUTOBUSES \$50.00	
USO DE SERVICIOS SANITARIOS	\$3.00 CUOTA DE RECUPERACION	
ANUENCIA TEMPORAL	15 A 200 UMAS	
PERMISO DE USO DE VIA PUBLICA AMBULANTE	0.50 A 3 UMAS SEMANALES	
PERMISO PARA COMERCIO AMBULANTE CON VEHICULO	0.50 A 7 UMAS SEMANALES	
CUOTA POR ESTACIONAMIENTOS	\$15.00 A \$50.00 PESOS DIARIOS	
PERMISO POR USO DE VIA Y ESPACIO PUBLICO CON MESAS Y SILLAS	1 A 10 UMAS	
ANUENCIA DE USO DE ESPACIO PUBLICO PARA VENTA DE BEBIDA ALCOHOLICA	15 A 50 UMAS	
PERMISO DE USO DE VIA PUBLICA TEMPORAL	1 A 10 UMAS	
BAILES Y DISCO CON FINES LUCRATIVOS	5 A 50 UMAS	
CARTONES DE CERVEZA 1 Y 1 ½ LTRS.	RANGOS	TABULADOR
	1 A 30	10 A 20 UMAS
	31 A 60	21 A 30 UMAS
	61 A 90	31 A 40 UMAS
	91 A MÁS	41 A 50 UMAS
CARTONES DE ½ Y LATA	RANGOS	TABULADOR
	1 A 30	10 A 20 UMAS
	31 A 60	21 A 30 UMAS
	61 A 90	31 A 40 UMAS
	91 A MÁS	41 A 50 UMAS
CARTONES DE ¼	RANGOS	TABULADOR
	1 A 30	10 A 20 UMAS
	31 A 60	21 A 30 UMAS
	61 A 90	31 A 40 UMAS
	91 A MÁS	41 A 50 UMAS
CARRERA DE CABALLOS	15 A 100 UMAS	
PELEAS DE GALLOS	15 A 100 UMAS	
EVENTOS SOCIALES		
CARTONES DE 1 Y 1 ½ LTRS.	RANGOS	TABULADOR
	1 A 30	1 A 3 UMAS
	31 A 60	4 A 6 UMAS
	61 A 90	7 A 9 UMAS
	91 A MÁS	10 A 12 UMAS
CARTONES DE CERVEZA ½ Y LATAS	RANGOS	TABULADOR
	1 A 30	1 A 3 UMAS
	31 A 60	4 A 6 UMAS
	61 A 90	7 A 9 UMAS
	91 A MÁS	10 A 12 UMAS
CARTONES DE ¼	RANGOS	TABULADOR
	1 A 30	1 A 3 UMAS
	31 A 60	4 A 6 UMAS
	61 A 90	7 A 9 UMAS



Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco.



	91 A MÁS	10 A 12 UMAS
MERETRICES (CONTROL VENÉREO)		1 A 3 UMAS
SERVICIOS PRESTADOS POR LA COORDINACION DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA		
CERTIFICACION DE DOCUMENTOS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA		3 UMAS
REPRODUCCION DE DOCUMENTOS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA		1 UMA
SERVICIOS PRESTADOS POR LA OFICIALÍA DEL REGISTRO CIVIL		
REPRODUCCION DE DOCUMENTOS DEL REGISTRO CIVIL		2 UMAS
CERTIFICACION DE ACTA DE NACIMIENTO		1 UMA
CERTIFICACION DE ACTA DE DEFUNCION		2 UMAS
CERTIFICACION DE ACTA DE MATRIMONIO		2 UMAS
CERTIFICACION DE ACTA DE DIVORCIO		5 UMAS
CERTIFICACION DE ACTA DE SUPERVIVENCIA		2 UMAS
CERTIFICACION DE ACTAS DE INSCRIPCION DE EXTRANJERIAS		10 UMAS
CONSTANCIA POSITIVA O NEGATIVA DE ACTOS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO CIVIL		2 UMAS
CONSTANCIA DE INSCRIPCION DE DIVORCIO		10 UMAS
CONSTANCIA DE ANOTACION DE DIVORCIO		3 UMAS
CONSTANCIA DE ACTO DE DIVORCIO ADMINISTRATIVO		50 UMAS
CONSTANCIA DE CELEBRACION DE MATRIMONIO A DOMICILIO EN HORAS EXTRAORDINARIAS		50 UMAS
CONSTANCIA DE ANOTACION MARGINAL DEL REGISTRO CIVIL		3 UMAS
CONSTANCIA DE CELEBRACION DE MATRIMONIO EFECTUADO A DOMICILIO EN HORAS HABILES		30 UMAS
CONSTANCIA DE REGISTRO EXTEMPORANEO DE DEFUNCION DESPUES DE UN AÑO		5 UMAS
RECTIFICACION DE ACTAS POR RESOLUCIONES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS		5 UMAS
CONSTANCIA DE RECONOCIMIENTO EN EL REGISTRO CIVIL		4 UMAS
CONSTANCIA DE ACTOS DE ASENTAMIENTO O EXPOSICION, RECONOCIMIENTO, DESIGNACION Y SUPERVIVENCIA CELEBRADA EN DOMICILIO		4 UMAS
CONSTANCIA DE ACTO DE ADOPCION EN REGISTRO CIVIL		1 UMA
CONSTANCIA DE ACTOS E INSCRIPCION EN EL REGISTRO CIVIL DE EXTRANJERIA		4 UMAS
CONSTANCIA DE DISOLUCION DE SOCIEDAD CONYUGAL, ACEPTANDO EL RÉGIMEN DE SEPARACION DE BIENES		60 UMAS
CONSTANCIA DE CELEBRACION DE MATRIMONIO EN REGISTRO CIVIL HORAS HABILES		4 UMAS
CONSTANCIA DE PAGO PARA LA CELEBRACION DE MATRIMONIO EN REGISTRO CIVIL EN HORAS EXTRAORDINARIAS		10 UMAS
COPIA CERTIFICADA DEL LIBRO DE ACTAS		2 UMAS
RECTIFICACION DE ACTA DE NACIMIENTO POR MANDATO JUDICIAL		1 UMA
SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO		
CONSTANCIA DE REVALIDACION DE REGISTROS DE FIERROS		3 UMA
CONSTANCIA DE RESIDENCIA		1 UMA
CONSTANCIA DE FIERRO		1 UMA
CANCELACION DE FIERRO		1 UMA
CONSTANCIA DE CONCUBINATO		1 UMA
CONSTANCIA DE DEPEDENCIA ECONOMICA		1 UMA
CONSTANCIA DE DEFUNCION		1 UMA
CONSTANCIA DE POSESION		1 UMA
CERTIFICACION DE ARRENDAMIENTO		1 UMA
CONSTANCIA DE BUENA CONDUCTA		1 UMA
CONSTANCIA DE IDENTIDAD		1 UMA



[Firma manuscrita]

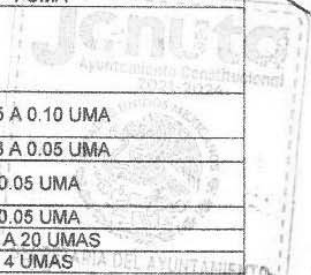


Ayuntamiento Constitucional
de Jonuta, Tabasco.



Proceso de quincenas

CONSTANCIA DE INGRESOS ECONOMICOS	1 UMA
CONSTANCIA DE MADRE SOLTERA	1 UMA
CARTA DE RADICACION	1 UMA
CONSTANCIA DE NOTORIO ARRAIGO	1 UMA
CONSTANCIA DE ORIGEN	1 UMA
REGISTRO Y MANIFESTACION DE FIERRO	3 UMA
CONSTANCIA DE PROPIEDAD DE TERRENOS A PERPETUIDAD EN CEMENTERIO	5 A 10 UMAS
CESION DE DERECHOS DE PROPIEDAD DE BOVEDAS	5 UMAS
PERMISO PARA LA EXHUMACION E INHUMACION	1 UMA
REPOSICION DE CONSTANCIA DE PROPIEDAD DE TERRENOS A PERPETUIDAD EN CEMENTERIOS	5 UMAS
SERVICIOS PRESTADOS POR LA COORDINACION DE PROTECCION CIVIL	
INSPECCION PARA REALIZACION DE CARRERAS DE CABALLOS	20 A 50 UMAS
INSPECCION PARA REALIZACION DE PELEAS DE GALLOS	10 A 20 UMAS
SERVICIOS PRESTADOS POR LA UNIDAD DE SALUD	
DICTAMEN DE SALUD	1 UMA
SERVICIOS PRESTADOS POR LA DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES	
PERMISO PARA CONSTRUCCIONES DE LOSA CONCRETO Y PISO DE MOSAICO O MARMOL POR METRO CUADRADO	0.05 A 0.10 UMA
PERMISO PARA CONSTRUCCIONES POR METRO CUADRADO	0.03 A 0.05 UMA
PERMISOS DE DEMOLICION POR METRO CUADRADO	0.05 UMA
FRACCIONAMIENTOS	0.05 UMA
PERMISO DE DEMOLICION POR METRO CUADRADO	0.05 UMA
CONSTANCIA DE PAGO DE BASES PARA LICITACION PUBLICA	10 A 20 UMAS
CONSTANCIA DE TERMINACION DE OBRA	4 UMAS
PERMISO DE USO DE SUELO PARA LA COLOCACION DE ANTENAS DE TELECOMUNICACIONES	10 UMAS
PERMISO DE USO DE SUELO PARA LA INSTALACION DE POSTES	2 UMAS (POR UNIDAD)
LICENCIA DE CONSTRUCCION PARA ANUNCIOS ESPECTACULARES	10 UMAS
CONSTANCIA DE PAGO DE BASE DE LICITACIONES	2 A 10 UMAS
LICENCIA DE CONSTRUCCION	0.09 A 0.15 UMA (POR M2)
PERMISO DE CONSTRUCCION PARA BASE ESTRUCTURAL	10 UMAS
PERMISO DE USO DE VIA PUBLICA CON INSTALACION DE FORMA PERMANENTE EN SUPERFICIE, AEREA, SUBTERRANEA DE 11 A 30 METROS LINEALES	0.20 UMA
PERMISO DE USO DE VIA PUBLICA CON INSTALACION DE FORMA PERMANENTE EN SUPERFICIE, AEREA, SUBTERRANEA DE MAS 30 METROS LINEALES.	0.02 UMA
LICENCIAS Y PERMISOS PARA FRACCIONAMIENTOS	0.03 UMA (POR M2)
PERMISO DE CONDOMINIOS POR METRO CUADRADO DE TERRENO	0.10 UMA (POR M2)
AUTORIZACIONES SUBDIVISION DE PREDIOS	0.05 UMA (POR M2)
PERMISO DE LOTIFICACIONES POR METRO CUADRADO DEL AREA VENDIBLE	0.10 UMA
PERMISO DE RELOTIFICACION POR METRO CUADRADO DEL AREA VENDIBLE	0.05 UMA
PERMISO DE DIVISION POR METRO CUADRADO DEL AREA VENDIBLE	0.08 UMA



[Handwritten signatures and initials on the right margin of the table]



Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco.



2021-2024
Futuro de Jonuteros

LICENCIAS PARA FRACCIONAR Y LOTIFICAR TERRENOS	0.03 UMA
PERMISO DE SUBDIVISIONES POR METRO CUADRADO DEL AREA VENDIBLE EN FRACCIONAMIENTOS	0.05 UMA
CERTIFICACION DE ALINEAMIENTO	5 A 20 UMAS
CERTIFICACION DE NUMERO OFICIAL	4 UMAS
CONSTANCIA DE APROBACION DE PLANOS DE CONSTRUCCION	0.09 A 0.15 UMA (M2)
CONSTANCIA DE NUMERO OFICIAL	4 UMAS
AVALUO POR DAÑOS A LA INFRAESTRUCTURA PUBLICA	5 A 10 UMAS
PERMISO PARA CONSTRUCCIONES DE BARDAS	0.10 UMA (M2 LINEAL)
PERMISO PARA RELLENOS Y/O EXCAVACIONES	0.04 POR M3
FACTIBILIDAD DE USO DE SUELO	4 UMAS
PERMISO PARA USO DE VIA PUBLICA CON MATERIALES DE CONSTRUCCION	3 UMAS POR 3 DIAS
PERMISO PARA USAR VIA PUBLICA CON TAPIAL Y/O PROTECCION POR METRO CUADRADO	0.02 UMA POR M2
SERVICIOS PRESTADOS POR LA SUBDIRECCION DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO	
CUOTAS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE	0.05 A 13 UMAS
CUOTAS POR SERVICIO DE AGUA POTABLE AL GOBIERNO DEL ESTADO	0.05 A 13 UMAS
CUOTAS POR SERVICIO DE AGUA POTABLE EN COMUNIDADES	0.05 A 13 UMAS
CUOTAS POR SERVICIO DE AGUA POTABLE DEL IMSS	0.05 A 13 UMAS
CONTRATO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE	6 UMAS
INSTALACION Y/O CONEXION AL SERVICIO DE AGUA POTABLE	3 A 20 UMAS
CONTRATO DE AGUA POR CAMBIO DE NOMBRE	2 UMAS
RECONEXION AL SISTEMA DE AGUA	3 UMAS
CONTRATO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A COMUNIDADES	2 UMA
CUOTA DE AGUA NO FACTURADA	1 UMA POR M3
CAMBIO DE TARIFA	2 UMAS
INTERCONEXION AL SERVICIO DE AGUA POTABLE	20 UMAS
INSTALACION DE MEDIDOR (MATERIAL Y MANO DE OBRA)	60 A 130 UMAS
MATERIAL PARA CONEXION DE AGUA POTABLE	4 A 7 UMAS
CONEXION DE ALCANTARILLADO	20 UMAS
MATERIAL Y MANO DE OBRA PARA CONEXION AL ALCANTARILLADO	20 A 40 UMAS
SERVICIO DE DESAZOLVE	1 A 12 UMAS
PERMISO PARA RUPTURA DE PAVIMENTO	4 UMAS POR M2
SERVICIOS PRESTADOS POR LA DIRECCION DE PROTECCION AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE	
CONSTANCIA DE RECEPCION, EVALUACION Y RESOLUCION DE ESTUDIOS DE MANIFESTACION DE IMPACTO AMBIENTAL	50 A 145 UMAS
AUTORIZACION PARA LA COLOCACION DE ANUNCIOS Y CARTELES O LA REALIZACION DE PUBLICIDAD	TPD = DCTA x FD
PERMISO DE RECOLECCION Y VENTA DE PET	3 A 130 UMAS
CONSTANCIA Y REGULACION EN LA CLASIFICACION DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS	3 A 25 UMAS
PERMISO DE RECOLECCION Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS	3 A 35 UMAS
REGISTRO O RENOVACION COMO GENERADOR DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS	5 A 35 UMAS
DICTAMEN DE PODA Y DERRIBO DE ARBOLES	3 A 20 UMAS
OPINION TECNICA DE COMPATIBILIDAD EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE	5 A 15 UMAS

[Handwritten signatures and stamps on the right margin of the table]



Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco.



SERVICIOS PRESTADOS POR LA DIRECCION DE FOMENTO ECONOMICO Y TURISMO		
INSCRIPCION A TORNEOS Y CERTAMENES TURISTICOS DEPORTIVOS	PESCA	GENERAL \$1,800.00
		FEDERADOS \$1,500.00
	MANATÍ	\$500 A \$700.00 INSCRIPCION
		KAYAK
RENTA ACCESORIOS	CHALECOS SALVAVIDAS	\$60.00 POR HORA
	KAYAKS	\$500.00 POR DIA
AMPLIACION DE HORARIOS DE COMERCIOS EN EL MERCADO	1 A 3 UMAS	
AUTORIZACION DE CAMBIO DE GIRO COMERCIAL EN EL MERCADO	1 A 3 UMAS	
RENTA DE LOCAL EN EL MERCADO PÚBLICO	4 A 8 UMAS	
CONCESION EN MERCADOS PUBLICOS	35 UMAS	
PERMISO PARA EL USO DE AREAS ADYACENTES EN EL MERCADO (TEMPORALES)	1 A 8 UMAS MENSUAL	
TRASPASO DE CONCESION DE LOCALES EN EL MERCADO	10.00 UMAS	
USO DE LOCALES DEL MUNICIPIO, PLAZA DEL ARTESANO, PORTALES, LOCALES DE LA CENTRAL CAMIONERA, Y PARQUES	3 A 10 UMAS MENSUAL	
SERVICIOS PRESTADOS POR LA CONTRALORIA MUNICIPAL		
REVALIDACION DE REGISTRO UNICO DE CONTRATISTAS	15 UMAS	
INSCRIPCION AL PADRON DE CONTRATISTAS	20 UMAS	
CONSTANCIA DE NO INHABILITADO	3 UMAS	
SERVICIOS PRESTADOS POR LA DIRECCION DE TRANSITO		
PERMISO DE USO DE LA VIA PUBLICA PARA CARGA Y DESCARGA	4 A 6 UMAS	
PERMISO DIARIO PARA REALIZAR MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA EN EL PRIMER CUADRO DE LA CIUDAD Y ZONA COMERCIAL PARA VEHICULOS DE MÁS DE 5.1 Y HASTA 12 TONELADAS. (EN LOS QUE ESTARÁN CONTEMPLADOS LOS VEHICULOS DENOMINADOS COMO RABÓN, TORTON, OLLA, GRÚA). (SERVICIO DE CARGA EN GENERAL).	4 A 6 UMAS	
PERMISO DIARIO PARA REALIZAR MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA EN EL CENTRO DE LA CIUDAD, ZONA COMERCIAL Y EL RESTO DE LA CIUDAD DE JONUTA, PARA VEHICULOS DE MÁS DE 12 TONELADAS. (EN LOS QUE ESTARÁN CONTEMPLADOS LOS VEHICULOS DENOMINADOS COMO TRÁILER SENCILLO, BOMBA Y GRÚA GRANDE). (SERVICIO DE GRÚA Y REMOLQUE).	7 A 10 UMAS	
SERVICIO DE CARGA ESPECIALIZADO CON VEHICULOS CON CAJA EXTRA LARGA	7 A 10 UMAS	
PERMISO PARA CIRCULAR EN LA VÍA PÚBLICA CON VEHICULOS EN EXCESO DE DIMENSIONES.	7 A 10 UMAS	
PERMISO PARA CIRCULACIÓN DE MAQUINARIAS DE RODAMIENTO CON SUPERFICIE METÁLICA QUE HACE CONTACTO CON EL PAVIMENTO (VEHICULOS EQUIPADOS CON BANDA ORUGA, RUEDAS METÁLICAS, Y OTROS MECANISMOS DE TRASLACIÓN QUE PUEDAN DAÑAR LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO.	50 A 100 UMAS	
SERVICIO DE REVISIÓN Y DICTAMEN MECÁNICO AL SERVICIO PÚBLICO EN GENERAL	3 A 5 UMAS	
PERMISO PARA CONDUCIR DE MENOR DE EDAD.	3 A 5 UMAS	
CERTIFICADO MÉDICO TOXICOLÓGICO.	3 A 5 UMAS	
PERMISO PARA CIRCULAR SIN PLACA.	3 A 5 UMAS	
LIBERACIÓN DE VEHICULO DEL RETÉN.	1 UMA POR DÍA	

[Handwritten signatures and stamps on the right margin of the table, including a circular stamp and a signature 'P. W.']



Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco.



CONSTANCIA DE EDUCACIÓN VIAL.	MOTOCICLISTA	3 UMAS
	AUTOMOVILISTA	4 UMAS
	CHÓFER	5 UMAS
SERVICIOS PRESTADOS POR LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN		
CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN A EVENTOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS	\$50.00	CUOTA DE RECUPERACIÓN
SERVICIOS PRESTADOS POR EL DIF MUNICIPAL, A TRAVÉS DE:		
LA UNIDAD BÁSICA DE REHABILITACION		
CONSULTA GENERAL	\$25.00	CUOTA DE RECUPERACIÓN
CONSULTA POR PRIMERA VEZ (INCLUYE TERAPIA)	\$45.00	CUOTA DE RECUPERACIÓN
TERAPIAS (MECANOTERAPIA Y ELECTROTERAPIA)	\$20.00	CUOTA DE RECUPERACIÓN
VALORACIÓN ODONTOLÓGICA	\$25.00	CUOTA DE RECUPERACIÓN
EXODONCIA	\$100.00	CUOTA DE RECUPERACIÓN
CONSULTA PSICOLÓGICA	\$25.00	CUOTA DE RECUPERACIÓN
TERAPIAS PSICOLÓGICAS	\$15.00	CUOTA DE RECUPERACIÓN
TOMA DE PRESIÓN	\$10.00	CUOTA DE RECUPERACIÓN
TOMA DE GLUCOSA CAPILAR	\$30.00	CUOTA DE RECUPERACIÓN
TOMA DE GLUCOSA, TOMA DE PRESIÓN ARTERIAL, PESO Y TALLA	\$50.00	CUOTA DE RECUPERACIÓN
LIMPIEZA DENTAL	\$200.00	CUOTA DE RECUPERACIÓN
APLICACIÓN DE RESINA	\$250.00 POR PIEZA	CUOTA DE RECUPERACIÓN
APLICACIÓN DE AMALGAMA	\$200.00 POR PIEZA	CUOTA DE RECUPERACIÓN
CURACIÓN ODONTOLÓGICA	\$100.00	CUOTA DE RECUPERACIÓN
SELLADORES, FOSETAS Y FISURAS	\$200.00 POR CUADRANTE	CUOTA DE RECUPERACIÓN
APLICACIÓN DE FLUOR	\$150.00	CUOTA DE RECUPERACIÓN
LA ACADEMIA DIF		
INSCRIPCIÓN A TALLERES DE: CORTE Y CONFECCIÓN, CULTURA DE BELLEZA, MANUALIDADES, COCINA Y REPOSTERÍA.	INSCRIPCIÓN	\$60.00 ANUAL
	COLEGIATURA	\$30.00 MENSUAL

*TPD= TOTAL DEL PAGO DE DERECHOS; DCT= DETERMINACIÓN DE LA CUOTA POR EL TIEMPO DEL ANUNCIO; FD= FACTOR DE DURACIÓN. (LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE TABASCO).

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Tabulador de Cobros, entrará en vigor al momento de su aprobación y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de



Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco.



conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 129 del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Jonuta, Tabasco.

Segundo.- Todos los pagos antes referidos, deberán hacerse ante la Dirección de Finanzas del Ayuntamiento de Jonuta, Tabasco.

Tercero.- Se derogan las disposiciones que se contrapongan al presente Acuerdo.

APROBADO EN LA SALA DE CABILDOS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO, A LOS 22 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.

LOS REGIDORES Ayuntamiento Constitucional 2021-2024

LIC. ERIC ROBERT GARRIDO ARGÁEZ PRESIDENTE MUNICIPAL PRESIDENCIA



MTRA. MARIBEL REYES VELAZQUEZ SÍNDICA DE HACIENDA

ING. ELIDIA KRISTELL RAMÍREZ JUÁREZ TERCERA REGIDORA

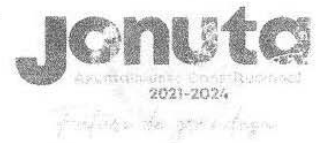
LIC. STEPHANY DEL CARMEN ZUBIETA MAY CUARTA REGIDORA

ING. ANTENOR LÓPEZ QUEJ QUINTO REGIDOR

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II, SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65, FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 29, FRACCION III, 47, PÁRRAFO PRIMERO Y 65, FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE JONUTA, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL



Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco.



DE JONUTA, TABASCO; A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

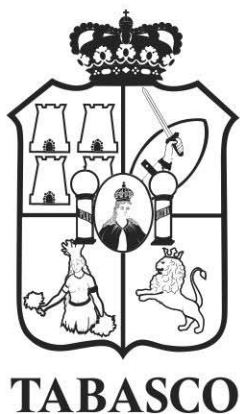
JONUTA Ayuntamiento Constitucional 2021-2024 LIC. ERIC ROBERT GARRIDO ARCEZ PRESIDENTE MUNICIPAL PRESIDENCIA

LIC. FÉLIX MORALES JIMÉNEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

JONUTA Ayuntamiento Constitucional 2021-2024 SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 10782	ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA EL CALENDARIO DE SESIONES ORDINARIAS DEL HONORABLE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE JONUTA, TABASCO.....	2
No.- 10783	ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 46,118, 119, LAS FRACCIONES I, III Y IV DEL ARTICULO 177; Y SE ADICIONA EL NUMERAL 6 AL ARTÍCULO 7, EN EL RUBRO DE COLONIAS, DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO.....	7
No.- 10784	ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA DE INCENTIVOS FISCALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 EN EL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO.....	14
No.- 10785	ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TARIFAS PARA EL COBRO DE DERECHOS Y APROVECHAMIENTOS POR CONCEPTO DE SERVICIOS PÚBLICOS QUE PRESTA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE JONUTA, TABASCO, Y EL USO DE INMUEBLES MUNICIPALES Y ESPACIOS PÚBLICOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.....	25
	INDICE.....	42



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000506252927|

Firma Electrónica: MbvNJ+y8Mbw2BzfZfdHg+t/kqI8uUmShH4o+hEErndbJ9LyC5fM9pX/4W3KF91DxxptFkeNnHXoOfbgYkTTOXVe2JHvCvU9jBuzPnM4FeWLR0Xk2vnia8DqCRuZxQx3gHBHtUS4Mmwi/QpJwYBgzVnLhT7gCQG28Fe5WQUzOGVC03RwQleCyOmZa2SerM0uPlxLundRRAgJUhp15Xp5rfaRFgh6UJjLm3nJ5paDG/8vWvUv3IPgziR/eSz6Vbw/5l+JDszhFI8ocA8sKF28h+u3vP8ZYtNbdidc0cJ3U+mtbyaHe21W7dSZ/98/G6B4eQ0aIAP/Cm2y4Uo6f1+or6w==